



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

Nº . 0148

**EXPEDIENTE RADICADO ORFEO No. 2016120880100010E
RADICADO SISTEMA 9948**

RESOLUCIÓN No. DE 03 MAR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA CON RADICADO ORFEO No. 2016120880100010E SEGUIDA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CALLE 93 No 60A – 25 DE ESTA CIUDAD.

El Alcalde Local (E) de Barrios Unidos, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, el Decreto Distrital 854 de 2001 y según las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Competencia

Se encuentra al Despacho el expediente para resolver en derecho en relación al funcionamiento del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 93 No 60 A – 25, Bogotá D.C.

En lo referente a la competencia, a los Alcaldes Locales les corresponde vigilar el cumplimiento de las normas sobre uso del suelo, desarrollo urbano y reforma urbana, conforme lo consagra el Decreto 1421 de 1993, artículo 86, numerales 5 y 6; así mismo, vigilar el cumplimiento de la normativa referente al funcionamiento de los establecimientos de comercio, Ley 232 de 1995, de acuerdo con la delegación efectuada mediante el Decreto Distrital 854 de 2001.

2.- Fundamentos Fácticos y Jurídicos

2.1. Se inició la presente actuación administrativa con la queja ANOMINA radicada en esta Alcaldía Local con el número 20151280119092, Requerimiento No 2045302015 del día 25-11-2015, en el cual se informa la existencia del establecimiento de comercio, con actividad de LAVANDERIA en la cual ocasionan vibraciones en casas vecinas con las maquinas, ubicada en la Calle 93 No 60 A – 25 Bogotá D.C. (Folio 1 y 2).

2.2. Mediante radicado No. 20151230224401 del 03/12/2015, se solicita a la Secretaria Distrital de Ambiente Practicar visita al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 93 No 60 A – 25 con el fin de comprobar si cumple con las normas ambientales vigentes. (Folio 3).

2.3. Mediante radicado No 20151230224351 del 03/12/2015, se solicita a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos de Bogotá, Practicar visita al establecimiento de comercio ubicado en la Calle 93 No 60 A – 25 con el fin de verificar si cumple con los requerimientos básicos en la prevención y protección contra incendios. (Folio 4).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

2.4. Mediante radicado No 20151230224381 del 03/12/2015, se solicita al Hospital de Chapinero Practicar visita al establecimiento de comercio ubicado en la carrera Calle 93 No 60 A – 25 con el fin de comprobar si cumple con las normas sanitarias (Folio 5).

2.5. Este despacho cito mediante radicado No. 20151230224411 del 03/12/2015, al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 93 No 60 A – 25, para escucharlo en diligencia de expresión de opiniones, igualmente se le requirieron los documentos contenidos en la Ley 232 de 1995 (Folio 6).

2.6. Se da respuesta con radicado Orfeo No 20151230224431 de 03/12/2015, a la queja ANONIMA con número de requerimiento No 2045302015, manifestando preocupación por vibraciones generadas por maquinaria usada en el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 93 No 60 A – 25 barrio Rio negro . El día 04 de Diciembre de 2015 se fija en cartelera dando respuesta y desfijándose el día 11 de Diciembre de 2015, en la cual se procederá a verificar que el establecimiento de comercio cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995. (Folios 7 y 8).

2.7. El Despacho avocó conocimiento de la presente diligencia el 07 de Enero de 2016, para verificar el cumplimiento de la Ley 232 de 1995 por parte del establecimiento comercial ubicado en Calle 93 No 60 A - 25 Bogotá D. C. Con actividad comercial LAVANDERIA. (Folio 15).

2.8. Mediante Radicado No 20161230002651 del 08/01/2016, se comunica al Propietario y/o Representante Legal del establecimiento de comercio "LAVANDERIA DECLIZ" Ubicado en la Calle 93 No 60 A - 25, el inicio a la actuación administrativa No 2016120880100010E de 2015, con el fin de verificar el cumplimiento con los requisitos contemplados en la Ley 232 de 1995. (Folio 16).

2.9. En respuesta a la solicitud realizada con radicado 20151280119092 del 25/11/2015 por este despacho, la señora Ingrid Carolina Rodríguez García identificada con cedula de ciudadanía No 52.791.553, informa que desde el día 27 de Diciembre de 2015 ya no operan en el predio ubicado en la Calle 93 No 60 A - 25. (Folios 17 y 18).

2.10. Mediante Memorando en Orfeo No 20161230001033 de 01/02/2016, se solicita al Arquitecto de apoyo de la alcaldía local de Barrio unidos una visita al predio ubicado en la Calle 93 No 60 A – 25, con el propósito de verificar si la actividad comercial LAVANDERIA se continúa desarrollando en este predio. (Folio 21).

2.11. El 18 de Febrero de 2016, personal de esta Alcaldía Local practicó visita al predio de la Calle 93 No 60 A – 25 de esta ciudad, encontrando que no funciona el establecimiento de comercio LAVANDERIA (local desocupado), según consta acta de visita y registro fotográfico (Folios 22 y 23).

Así las cosas, ha quedado demostrado que el establecimiento comercio LAVANDERIA DECLIZ, Ubicada en la Calle 93 No 60 A – 25 de esta ciudad, ya no opera en ese lugar, donde tampoco se desarrolla dicha actividad, que fue la que originó la presente actuación administrativa, razón por la cual no hay motivo alguno para continuarla.

Por lo antes señalado, se procederá a ordenar el archivo de la presente actuación administrativa, haciendo saber que contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- CPACA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

Nº. 0148

03 MAR 2016

2

En mérito de lo expuesto, El Alcalde Local (E) de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la Ley,



RESUELVE:

PRIMERO. ARCHIVAR la actuación administrativa con radicado Orfeo No. 201612088010010E (radicado sistema 9948), adelantada en contra del establecimiento comercial LAVANDERIA DECLIZ, ubicado en la Calle 93 No 60 A – 25 de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de presente proveído.

SEGUNDO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ERWIN LEONARDO NINO OCHOA
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Richard Cruz. 
Aprobó: Wilson Hernández – Coord. Normativo y Jurídico. 



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**